

Bogotá, D.C.

(543)

Señor:

Cristian Camilo Figueroa Muñoz

Calle 40 sur No.3c-13 Este

[lossonacirema23@gmail.com](mailto:lossonacirema23@gmail.com)

Bogotá D.C

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a solicitud de autorización de apertura para funcionamiento.

Referencia: Radicado Orfeo No. 20265410006062

Cordial Saludo,

Hemos recibido la petición relacionada en el asunto, mediante la cual se solicita autorización para funcionamiento de Cigarrería- Bar denominada el “*El punto de todo un poco,*” ubicada la dirección Calle 40 Sur No. 3C-13 Este.

Por lo anterior, la Alcaldía Local de San Cristóbal se permite dar respuesta a su solicitud, de conformidad con las competencias asignadas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y las disposiciones distritales que regulan la organización y funcionamiento de las localidades en el Distrito Capital, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Es imperativo precisar que, bajo el amparo de la Ley 232 de 1995 y el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), en Colombia no existe la figura de “*licencia de funcionamiento*” emitida por autoridades administrativas.

El ejercicio de la actividad comercial se rige por el principio de libertad de empresa. Por lo tanto, la Alcaldía Local no “*autoriza*” la apertura, sino que ejerce funciones de vigilancia y control posterior para verificar que el establecimiento cumpla con los requisitos de ley.

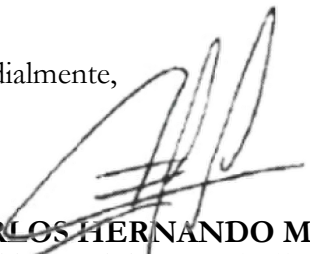
Es por lo anterior que el propietario o responsable del establecimiento deberá dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes, incluyendo la observancia de los horarios establecidos y la radicación de la carta de apertura ante la Estación de Policía de San Cristóbal, así como cumplir con los requisitos previstos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 para el desarrollo de actividades económicas.

Así mismo, el Decreto 293 de 2025, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá el 26 de junio de 2025, establece los horarios para el funcionamiento de establecimientos que comercializan bebidas alcohólicas. Esta disposición entró en vigor el 1 de julio de 2025, fijando el horario de bares y discotecas hasta las 3:00 a. m., y el de billares hasta las 11:59 p. m.

Con lo anterior, damos por resuelta su petición, reiterando que esta Alcaldía estará atenta a cualquier requerimiento, información adicional, aclaración o alcance que usted desee presentar respecto a esta situación.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y la ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Cordialmente,

  
**CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**

Alcalde Local de San Cristóbal

[alcalde.scrisobal@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.scrisobal@gobiernobogota.gov.co)Proyectó: Yurley Liliana Hurtado León –CPS 786-2026 

Revisó: Cristian Sneider Porras Gómez- CPS 612-2026

Revisó: Cindy Stefany Heredia Leguizamón - CPS 300 – 2026 